



**UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTONOMA
DE YUNGUYO**
Creada por Ley N° 32090
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 21-2026-P-CO-UNFAY**

Yunguyo, 08 de abril de 2026

VISTOS:

El Informe N° 022-2026-UNFAY-URH, de la Unidad de Recursos Humanos y el proveído del Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 32090, se crea la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Yunguyo de la provincia de Yunguyo, departamento de Puno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU) constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, concordante con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, inciso a), de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 09-2025-P-CO-UNFAY, de fecha 19 de noviembre de 2025, se designó a la C.P.C. CARMEN LOURDES MACHACA FLORES, como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, a partir del 17 de noviembre de 2025;

Que, mediante Informe N° 022-2026-UNFAY-URH, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Lic. Adm. Denisse Ccorimanya Pacheco, informa sobre la verificación del cumplimiento del perfil de puesto para la Unidad de Abastecimiento, concluyendo; Acorde a la verificación del C.P.C. Luis Walter Moscairo Cuno, para el cargo de Jefe de la Unidad de Abastecimiento estaría cumpliendo con el perfil previsto en el numeral 6.1.8, de las "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, mediante proveído de fecha 08 de abril de 2026, el Sr. Presidente de la C.O de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, dispone la designación del C.P.C. Luis Walter Moscairo Cuno, como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNFAY, cargo que es considerado de confianza y libre designación o remoción bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios;





**UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTONOMA
DE YUNGUYO**
Creada por Ley N° 32090
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



Que, el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece la clasificación del personal del empleo público, precisando que el Empleado de Confianza, como aquel que desempeñará cargo de confianza técnico o político, distinto del funcionario público quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, con fecha 15 de febrero de 2022, se publica el Diario Oficial el Peruano la Ley N° 31419, "LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN"; y con fecha 27 de noviembre de 2025, se publica el Diario Oficial el Peruano la Ley N° 32507, LEY QUE MODIFICA LA LEY 31419, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, a fin de establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, así mismo, con D.S. N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, el mismo que señala en el artículo 28° el Procedimiento de vinculación estableciendo que, el procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos. Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N° 02, de no tener impedimentos para ser designado. De igual manera el numeral 28.4 señala respecto a la designación y publicación, que de haberse emitido el informe que contiene la revisión al cumplimiento del perfil y de impedimentos para el acceso a la función pública, entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación, la cual se publica en la sede digital de la entidad, y en el diario oficial El Peruano, de corresponder;

Que, mediante Memorándum N° 50-2026-P-CO-UNFAY, de fecha 06 de abril de 2026, se encarga al Abg. Alan Vilcanqui Chura, en su calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el despacho de Secretaria General de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, durante los días 06 al 13 de abril de 2026, por lo que en caso de los actuados procede a suscribir la presente Resolución, como Secretario General encargado;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **DESIGNAR**, al C.P.C. LUIS WALTER MOSCAIRO CUNO, como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo, cargo que es considerado de confianza y de libre designación o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. A partir del 16 de abril de 2026, hasta que la autoridad universitaria lo determine.

Artículo Segundo **DISPONER** el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo.



UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTONOMA
DE YUNGUYO
Creada por Ley N° 32090
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



Artículo Quinto: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo www.unfay.edu.pe

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA
AUTONOMA DE YUNGUYO
Abog. Alan Vilcañqui Chaga
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA
AUTONOMA DE YUNGUYO
Dr. Marcelino Jorge Aranibar Aranibar
PRESIDENTE

Distribución:
DIGA
URRHH
c.c.
Arch.